

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1146.

AÑO DE 1838.

JUEVES 18 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe conde de Luchana con fecha 11 del actual dice desde su cuartel general de Pancorbo, que persuadido de que el objeto del enemigo en dirigir sus fuerzas sobre Balmaseda era llamar la atención de nuestras tropas, había dispuesto que los comandantes generales hicieran incursiones en el país rebelde con el objeto de distraer á los facciosos, y neutralizar sus proyectos, resultando en consecuencia de las órdenes dadas, que el coronel D. Martin Zurbano salió el 7 con su columna dirigiéndose á los Arcos, en cuyo punto logró hacer prisioneros 15 facciosos, cogiendo además 5 caballos y 23 acémilas, sin que en la retirada que seguidamente verificó nuestra columna osasen los enemigos que acudieron de los pueblos inmediatos, detener su marcha ni causar el menor daño.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver, en virtud del parte anterior, se den las gracias en su Real nombre al coronel Zurbano y demas individuos de su columna que verificaron la sorpresa citada en los Arcos.

El mismo general en jefe traslada el día 12 una comunicación del comandante general de la provincia de Alava, en que manifiesta este haber dispuesto salir de Vitoria el día anterior una columna, compuesta de cuatro compañías de infantería, mas los Nacionales de Salvatierra y algunos caballos polacos, á las órdenes todos del coronel jefe de plana mayor Don Bernardo Echaluze, con el objeto de sorprender en la feria de Alegria á los rebeldes armados que concurriesen á ella, siendo el resultado penetrar en el pueblo, y dar muerte á cinco facciosos, y hacer 11 prisioneros, entre los que se cuenta al tesoro de la junta carlista de Alava, cogiendo además varias armas, gran número de acémilas y porcion de otros efectos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados á las cuatro de la tarde á cuenta, 92 tres octavos.

Españoles: deuda activa 19 siete octavos á 19 tres octavos. Portugueses 29 y medio.

La música de la cámara de la Reina de Inglaterra se compone de un jefe de la orquesta, de cuatro clarinetes, dos flautas, dos hautbois, dos bajos, dos cornos, una trompeta, un trombon, un serpentón y tambores. Nueve de estos músicos son ingleses; once correspondían á los músicos de Jorge IV y de la Reina viuda. La orquesta se halla bajo la direccion de Mr. Anderson.

Se lee en el *Globe* de 1.º de Enero:

El Gobierno ha recibido hoy pliegos de sir John Colborne, con fecha de Montreal 5 de Diciembre. Anuncian que el coronel Gore con ocho compañías y tres piezas de artillería entró en Saint-Denis el 2, sin encontrar resistencia, habiendo evacuado ya el pueblo los habitantes. La casa de piedra que ocupaban los rebeldes, cuando dió el primer ataque el coronel Gore, ha sido quemada en esta segunda expedición, y nuestras tropas han recobrado el obus que abandonaron en su retirada. El coronel Gore debía dirigirse al día siguiente por Saint-Charles hácia Saint-Hyacinthe, donde se decía que se habían retirado muchos de los agitadores; pero se creía que no permanecerían allí los habitantes, y parece que en general todos los que han tomado las armas en el Richelieu se han vuelto á sus hogares.

A la fecha del parte de sir John Colborne las tropas de S. M. ocupaban á Saint-John, Chamblí, Saint-Charles, Saint-Denis, Saint-Ours y Sorel, y no había en las inmediaciones ninguna apariencia de desorden. Tenemos el disgusto de saber que el teniente Weir, hecho prisionero por los insurgentes, ha sido asesinado por ellos en Saint-Denis. Se han ejecutado algunas prisiones en Quebec.

Cien voluntarios de los Estados Unidos, que han intentado pasar la frontera para unirse á los canadienses, han sido rechazados con la pérdida de un muerto y tres heridos por los ingleses de la parte de Swanton.

Opiniones de los periódicos ingleses sobre el discurso del Presidente de los Estados Unidos.

El *Times* asegura que el Gobierno de los Estados Unidos piensa aumentar considerablemente sus fuerzas militares, y que los ciudadanos del país no solo manifiestan la mas viva simpatía por los insurgentes del Canadá, sino que estan dispuestos á sostenerlos con su dinero y á socorrerlos con sus armas: esto prueba en su concepto que los Estados Unidos se prepararán para una guerra contra Inglaterra.

Este periódico halla fundamento para su opinion en la parte del discurso de Mr. Van-Buren, relativa á las relaciones de Inglaterra con los Estados Unidos, y particularmente en la cuestion concerniente á las discusiones existentes entre los dos Gobiernos sobre la demarcacion de límites.

La frase de Mr. Van-Buren está concebida en estos términos: "Los intereses de Inglaterra y de los Estados Unidos, exigen imperiosamente que se termine la cuestion de límites."

El *Post* contesta con mucho calor al artículo del *Times*, y pretende por el contrario que esta frase debe interpretarse enteramente en sentido pacífico, y que el interes de los dos Gobiernos, así como el de las dos naciones, es que se mantenga la paz. No cree los armamentos de que hace mención el *Times*, ni piensa que el Presidente haya hablado de ellos en su discurso. Por último, este periódico considera los asuntos del Canadá como una causa que producirá la resolucion de la cuestion de límites, sin que pueda dar motivo á un rompimiento.

El *Courier*, sin atacar directamente al *Times*, en un artículo en que anuncia que en Westminster y en Edimburgo se celebrarán *meetings* sobre los asuntos del Canadá, considerando como cosa muy grave la intervencion de los voluntarios americanos en esta querrela, y atribuyéndola á la debilidad ó mala voluntad del Gabinete de Washington, no cree descuirlirse nada en el discurso del Presidente que pueda hacer concebir la idea de posibilidad aun lejana de una guerra entre los dos países.

FRANCIA.

Paris 6 de Enero.

Bolsa de hoy. Cíaco por 100, 108 fr. 20 c.

Tres id. 79.

España: deuda activa, 20 tres cuartos.

Pasiva 4 y medio.

Diferida 5 siete octavos.

Hemos anunciado á nuestros lectores que los buques mandados por el capitán de navío Dumont d'Urville habian salido de Tolon en 7 de Setiembre último.

Sabemos que el 30 del mismo estos buques (las corbetas *Astrolabio* y *Zelosa*) han tocado en Santa Cruz de Tenerife, de donde han partido el 7 de Octubre siguiente para continuar su viaje. (*Constitutionnel*.)

ESPAÑA.

Gerona 31 de Diciembre.

Gobierno superior político de Gerona.—Pacíficos y sensatos habitantes de esta capital y provincia: Ya se acerca el ansiado día de vuestra tranquilidad y ventura, y en prueba de ello tengo el placer de comunicaros la noticia lisonjera y de tanta consecuencia que acabo de recibir, de haber ya roto el dique de sus enormes padecimientos y querer según parece, abjurar de sus errores los insurgentes, habiendo tenido el arrojo y decision la junta rebelde de Navarra de representar á su hasta aquí pretendido Rey, manifestándole la imposibilidad de poder continuar la guerra. Deducid pues de aquí los efectos y las causas de esta declaracion, y os convencereis de que no está ya lejos el término de una guerra tan injusta y atroz, como desoladora. El nuevo Calígula va, cuando menos se piense, á desaparecer del suelo que le vió nacer para ocultar, lleno de oprobio y seguido de la maldicion de todos los españoles, los crímenes de que va cubierto, dejando convertida en ruinas, luto y miseria á nuestra triste patria que solo conservará su odiosa memoria para trasmitirla en la historia de las generaciones futuras y que maldigan á un tirano, á un monstruo vomitado para alligir al género humano por el ángel exterminador, el ángel de las tinieblas.

Reunámonos todos los hijos de la Hesperia en rededor del trono de nuestro ángel tutelar la verdadera Reina Doña Isabel II. Ya no hay que vacilar: aun los mas tímidos, los mas fascinados, y hasta los mas rebeldes, sea por conviccion, sea por conveniencia propia van á someterse al Gobierno legitimo de S. M., y desgraciado el que no lo hiciera: no habiendo mas que una opinion, un partido, solo serán ladrones y asesinos los que en los pueblos y caminos se presentan; pero no dudo hallarán su pronto exterminio á mano de nuestras valientes tropas y de los mismos habitantes que procurarán en adelante salvar de sus puñales y rapiñas sus familias y sus intereses. Si, catalanes honrados y pacíficos, vuestra industria va á florecer, y bajo los auspicios de nuestras sabias Cortés y de una Reina Gobernadora tan benéfica, el principado de Cataluña, tan laborioso y fabril, llegará muy en breve al mayor grado de prosperidad y

ventura. Unámonos todos; sea una sola nuestra voluntad, y dirijámonos á un fin tan deseado para reparar tantas pérdidas y sacar fruto de nuestro padecimientos y afanes: nuestros dignos representantes nos marcan ya el camino de nuestra salvacion, y unidos sus esfuerzos á los del sabio Gobierno de S. M. la Reina y á la sin igual valentía de nuestros denodados ejércitos, pronto aparecerá el iris de la paz tan deseada de todos los buenos; y esta nacion magnánima, triunfante y vencedora de la odiosa tiranía que intentara imponernos el ominoso yugo de la inquisicion y las cadenas.

Gerona 30 de Diciembre de 1837.—Agustin Zaragoza y Godines. (*Vapor*.)

Idem 1.º de Enero.

Ayer entró en esta el batallon franco mandado por el coronel Rimbau.

La compañía de cazadores de dicho cuerpo sorprendió ayer á algunos aduaneros carlistas, que cobraban las contribuciones cerca de Canet. Mataron tres en el acto, y se apoderaron de una partida de dinero.

Hoy corre muy válida la voz de que los carlistas han tenido bullanga en Berga: dicese que Urbistondo con su hijo lograron escaparse y pasar á Francia; pero su secretario habia sido preso y asesinado por los mismos carlistas. Ignoramos el fundamento que pueden tener semejantes rumores.

Barcelona 31 de Diciembre.

Consecuente á lo prometido continuamos la publicacion de los documentos sorprendidos al general carlista Urbistondo en su precipitada retirada del Pont de Armentera, y siguen de manifiesto los originales en esta redaccion del *Guardia Nacional*, para los que gusten examinarlos y cotejar las letras, firmas, &c.

Berga 19 de Setiembre de 1837.—Excmo. Sr.: Mi respetable general: Continúan entrando instancias y nosotros despachando las que podemos: espero se sirva V. E. decir al buen D. Cipriano que me mande los antecedentes de Isarri, Varo y expediente del capitán D. Francisco Galceran como el de Antonia Camprodon, que han venido los informes y me quedan por su despacho. Entre los que me entregó V. E. acordados me falta el de Ferrató, el que no sé si será quedado á propósito en su poder.

La Puva ha llegado ayer y el batallon del Pep del Oli, esto es, 600 plazas, y quedan en sus casas unos 400 mudándose la camisa.

El comandante de artillería ha dado hoy una prueba del amor que profesa á V. E., que no puedo fiar á la pluma, pero ya se la diré á V. E.

Semanat, Peramola y otro dicese marchan á Francia á una comision de mucho interes, que yo dudo si será para separarlos y quedar aquí animales de otra especie, y con mas veneno que una vibora, como Montadas y Sanz, el primero gran ladrón y presentado á nuestro ejército por 270 duros con que se fugó del Estado, y el segundo Diputado á Cortés y asistente al juramento de la inocente Reinita.

Puva se me ha ofrecido para trabajar, que no será mucho, pues que le tengo por ultra.

Disimule V. E. por mi pesadez, y queda como siempre esperando sus órdenes su mas subordinado Q. B. L. M. de V. E.—Excmo. Sr.—Rafael Ripoll. (G. N.)

Nos escriben de Manresa con fecha de ayer:

Si hemos de dar crédito á los que vienen de la parte de Berga, se ha movido entre los rebeldes una zaragata terrible, y andan á tiros por las calles unos contra otros. Parece que la rabia de los catalanes contra Urbistondo ha motivado una explosion á causa de haberse acercado á aquella poblacion los batallones navarros de aquel gefe. Uno de los batallones de Tristany se dice que ha dado el primer grito de mueran los negros. Recientemente corria ya entre ellos la voz de que de Navarra enviaban á llamar al canónigo cabecilla, sin duda para quitarle el mando y ponerle preso como se ha hecho con otros gefes. Esto enfureció sobremanera á los catalanes que de ningun modo quieren organizarse, y como cuentan tambien con algun individuo de la junta que llaman superior del principado, por esto se han atrevido á declararse abiertamente contra todo lo que huela á navarro. Afirman que Tristany se ha presentado en Berga, y que los catalanes le querian proclamar general de Cataluña; otros añaden que Urbistondo ha comparecido tambien allí con la columna de 30 hombres, única fuerza con la que puede contar, y que ahora se estan batiendo unos con otros. Ello es indudable que se ha armado entre ellos una gran contienda, y que de esta, uno de los dos, Urbistondo ó Tristany van á quedar sin mando. Si es vencido el primero, puede V. E. estar seguro que la rebelion catalana va á entregarse á unos excesos mil veces mayores que los de hasta el presente, haciéndose abominables á todos los pueblos. Si cae el segundo, la mayor parte de los catalanes se desbandarán, ó volverán á sus casas inmediatamente, porque no quieren servir con navarros. Pero aun cuando lle-

gasen á componerse, seguramente muy poco podrán hacer jugando como juegan aquellos dos cabezillas al tira y alloja. (Vapor.)

Idem 4 de Enero.

Comision de movilizacion.—El diferente modo con que algunas comisiones de barrio han entendido y aplicado las reglas que se les circularon para clasificar uniformemente los individuos sujetos á movilizacion, ha producido, no solo una desproporcion notable y siempre injusta entre los mismos barrios y por consiguiente entre movibles de igual fortuna, sino que tambien un déficit muy cuantioso en la cantidad que se debe cubrir. Asi es indispensable que para poner en armonia la clasificacion de unos distritos con otros, hacer que el resultado total de la misma corresponda á su objeto, y enmendar cualquiera agravio que por equivocacion de persona ó haber se haya tal vez irrogado, se procederá desde luego á un exámen y rectificacion general por medio de juntas de cuartel compuestas de dos individuos del Excmo. ayuntamiento, de otro de la de movilizacion creada por el Excmo. Sr. capitán general, y de un movible de cada barrio, las cuales oírán previamente á las mencionadas comisiones. Mas como la perentoriedad con que debe darse principio á la organizacion de nuevas fuerzas no permite esperar el término de esta nueva operacion, mientras que la misma se verifica, y sin perjuicio de estar á sus resultados todos los que han de prestar el indicado servicio, hayan ó no recibido ya las papeletas de calificacion, se continuará provisionalmente la recaudacion de las cantidades impuestas por entrada y el primer bimestre con arreglo á la clasificacion practicada. Bajo de este concepto, los solteros y viudos sin hijos de la edad de 17 á 40 años, á quienes se haya pasado ó pase la expresada papeleta deberán hacer efectiva dentro de tercero día y bajo las penas conminadas en el bando de 14 de Noviembre último, la imposicion que con ella se les haga saber. Sin este prévio pago, ni se admitirán reclamaciones contra la clasificacion, ni se dará curso á los que ya se hubiesen presentado. Unicamente las solicitudes de exencion apoyadas en defecto fisico absoluto y ostensible, ó en alguna otra causa de las pocas determinadas por la ley, justificada en el acto con documento fehaciente, podrán tener lugar, aunque no se hubiese realizado la referida anticipacion. Las demas habrán de ir acompañadas del correspondiente recibo con que se acredite dicho pago, sin perjuicio del reintegro en el caso de ser fundados; y para decidir sobre unas y otras, é imponer á los que resulten exentos la cotizacion mensual establecida por decreto de las Cortes, habrá una comision particular, para la cual se entregarán los recursos en la secretaria del Excmo. ayuntamiento. Hecha por este medio la rectificacion general acordada, que constituirá la verdadera clasificacion, se darán al público las listas en los parages y por el tiempo prefijados en el referido bando. Barcelona 3 de Enero de 1858.— José Maria Cambronero.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYÚSO.

Sesion del dia 17 de Enero.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. Carrasco (D. Juan), acerca de la nota pasada por el Gobierno, relativa á los Sres. Diputados que han obtenido empleos del Gobierno, en el cual despues de explicar cómo entendié el espíritu del art. 45 de la Constitucion en orden á los empleos de escala y las personas comprendidas en él, opina que los Sres. Diputados que se hallen en este caso no deben quedar sujetos á reeleccion. Pasando en seguida á hacer un analisis de los Sres. Diputados que han obtenido empleos y condecoraciones del Gobierno, expone que no considera como empleos de escala los de los Sres. Ministros actuales de Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernacion, y por lo mismo quedan sujetos á reeleccion, asi como los Sres. marques de Montevirgen, D. Alejandro Olivan y D. José Ponzoa, que si bien el primero era director cesante de Rentas cuando fue elegido Diputado, y en 12 de Noviembre último se le devolvió su destino; el segundo tambien subsecretario cesante del ministerio de la Gobernacion, y el tercero oficial primero tambien cesante, no obstante haber sido repuestos en sus destinos, la comision cree que si los Diputados que reciben honores ó condecoraciones del Gobierno deben quedar sujetos á reeleccion, con mucho mayor motivo deben quedarlo los cesantes puesto que su rehabilitacion debe considerarse como una gracia que mejora su posicion, y por lo tanto opina que los Sres. marques de Montevirgen, D. Alejandro Olivan y D. José Ponzoa deben quedar sujetos á reeleccion.

En seguida se leyó el voto particular del Sr. Martin, en el que manifiesta hallarse en un todo acorde con el dictámen de sus compañeros de comision, menos en la parte respectiva á los empleados cesantes que han sido rehabilitados, puesto que su rehabilitacion no debe considerarse como gracia, sino como una justicia.

Se acordó imprimir dicho dictámen y voto particular en el Diario de las sesiones, y que se señalara dia para su discusion.

Se acordó tambien constase en el acta el voto del Sr. conde de las Navas, contrario á lo resuelto acerca del art. 116 del proyecto de reglamento.

Se mandaron pasar al Gobierno los asuntos siguientes:

Una exposicion de la comunidad de religiosas de la Purísima Concepcion de Estepona, en que, manifestando el atraso con que reciben su asignacion, suplican al Congreso se les devuelvan sus bienes para con el producto de sus rentas poder atender á su subsistencia.

Otra de la comunidad de religiosas de Sta. Clara de la ciudad de Logroño en que solicitan igual gracia que las anteriores.

Otra de Francisca Gil, de estado soltera, natural de Zaragoza, en la que expone que habiendo perdido á su padre en el año de 1809, su madre obtuvo una pen-

sion, la cual debió transmitirse á la exponente: que despues del fallecimiento de su madre en el año de 1854, recurrió la que suplica para que tuviese esta transmision efecto, como asi se verificó; mas despues se le ha retirado contestando á su instancia que la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1855 se opone á esta transmision, por lo cual pide que el Congreso, en vista de las razones que alega, se sirva declarar no se halla comprendida en dicha ley de 1855.

Otra de D. Juan y D. Pedro Moreno y otros electores de la ciudad de Motril quejándose de las infracciones cometidas en la eleccion de Diputados provinciales de la de Granada, pidiendo se declare la nulidad de estas y que se exija la responsabilidad á quien corresponda.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Alcoy, en la que manifiesta que por la Real orden de 26 de Noviembre último, en la cual se dispone que la Milicia nacional esté bajo el mando de los gobernadores ó comandantes militares, se infringe la ley de 29 de Junio de 1822; y pide que el Congreso se sirva anular la Real orden citada exigiendo la responsabilidad al Ministro que la haya firmado.

Habiéndose preguntado si dicha exposicion pasaria á una comision especial,

El Sr. GISPERT hizo presente que no habiéndose acompañado á la exposicion la Real orden de que se hacia mérito, no se podia resolver nada sobre ella, ni de hacer responsable á quien correspondiese, por cuya razon era de dictámen se pidiese copia al Gobierno de dicha Real orden, y entonces podria darse el curso correspondiente á dicha exposicion.

El Sr. conde de las NAVAS: Se trata de un negocio de la mayor entidad, de una infraccion de ley. Yo estoy conforme en que las necesidades del estado actual exigen que si la Milicia nacional ha de producir los ventajosos resultados que esta institucion ha dado y puede dar, ha de estar al mando de la autoridad militar; pero para esto es menester que las provincias esten declaradas en estado de guerra segun lo expresa la ley misma. Si el ministerio de la Guerra ha dado una orden semejante sin pedir la competente autorizacion al Congreso, yo creo que este es un punto que debe examinarse.

El ayuntamiento de Alcoy se queja de que ha habido una infraccion de ley, y yo no creo que una corporacion tan respetable como un ayuntamiento, esté desprovista de la Real orden de que se queja. Asi que, la pregunta hecha por la mesa, me parece hecha con arreglo á justicia y á ley. Pase esta exposicion á una comision especial para que diga si efectivamente ha habido infraccion de ley, quien no creo tenga necesidad de pedir esa Real orden, y si todos los antecedentes que necesite para dar su dictámen.

El Sr. Gispert rectificó un hecho.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Yo tampoco tengo inconveniente en que esa exposicion del ayuntamiento de Alcoy pase á la comision que el Congreso crea oportunamente nombrar; mas á lo que si me opongo es á lo que ha indicado el Sr. conde de las Navas respecto á que se declare la responsabilidad como infraccion de ley.

El Ministerio no rehusa responder á los cargos que se le hicieron sobre las órdenes que hubiere expedido; pero tambien quiere ciertas garantías: ha variado la legislacion de la monarquía; y por lo tanto deben seguirse las formas en este punto con arreglo á las nuevas instituciones. Asi que, la comision que se nombre, enterada de las razones que se alegan por el ayuntamiento de Alcoy, debe exponer su dictámen segun ellas; mas no puedo conformarme en que sea ella quien diga que se exija la responsabilidad.

El Sr. conde de las Navas rectificó un hecho.

El Sr. FONTAN: Si hubiésemos de regirnos por el reglamento vigente, esta exposicion deberia dirigirse al interesado, porque ¿quién acusa al Gobierno y pide se le exija la responsabilidad sin presentar el cuerpo del delito? Por lo mismo creo que sin preguntarse si pasará esa exposicion al Gobierno ó á una comision especial, debe acordarse se devuelva al ayuntamiento mediante á no venir documentada.

Despues de algunas observaciones del Sr. Secretario Reinoso se repitió la pregunta de si pasaria á una comision especial, y asi se acordó.

Se leyó un dictámen de la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. Moure para que el colegio electoral que ha de proceder á la reeleccion de los Sres. Diputados que hayan admitido sueldos, empleos ó condecoraciones del Gobierno se reuna dentro del término preciso de 50 dias, y la comision opina que no puede accederse á lo que dicho Sr. Moure propone, y si señala el término de 40 dias para que el colegio electoral se reuna á fin de verificar la reeleccion, cuyo término debe empezar á contarse desde el dia que el Congreso declare haber lugar á la reeleccion.

Se acordó imprimir en el Diario de las sesiones y que se señalara dia para su discusion.

Se leyó una proposicion del Sr. Villaverde relativa á que habiendo espirado el término de seis meses concedido en el artículo 2.º del decreto sancionado por S. M. de 3 de Mayo último para la redencion de rentas forales ú otras cargas á que estaban efectos los bienes que fueron de las comunidades religiosas, se sustityese á dicho art. 2.º el siguiente: "Los llevadores de las posesiones, rentas, caserios, tierras, cotos &c., quedan autorizados para redimir las rentas no subastadas, y podrán usar de este derecho hasta nueve dias despues de publicada la subasta en los Boletines oficiales de las capitales de provincia."

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Villaverde en su apoyo, se declaró de primera lectura.

Se procedió á la orden del dia abriéndose la discusion acerca del dictámen de la comision especial sobre repartimiento del subsidio extraordinario de guerra en la isla de Cuba.

El Sr. Secretario SILVA lee todo el dictámen, y queda aprobado sin discusion en la totalidad.

El Sr. Ministro de HACIENDA: He pedido la palabra solo para decir que el Gobierno está conforme con las modificaciones hechas por la comision en su dictámen.

Abierta la discusion sobre cada uno de los artículos, fueron aprobados sin el menor debate el 1.º y 2.º que dicen:

Art. 1.º Los intendentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, de acuerdo con los capitanes generales de las mismas, convocarán una junta compuesta de dos individuos de la superior directiva de Hacienda, é igual número de la de fomento, del ayuntamiento, de la sociedad económica, y de los propietarios y comerciantes del país que merecieren su confianza, para ocu-

parse de los medios de realizar, así el subsidio extraordinario de guerra decretado por la ley de 5 de Noviembre último, como la enagenacion de los bienes de los regulares.

Art. 2.º Esta junta, compuesta de 12 individuos, la presidirá el capitán general.

Procedió á la lectura y discusion del 3.º Dice así:

Art. 5.º Al expresado subsidio extraordinario de guerra concurrirá la isla de Cuba con la cantidad de 50 millones de reales vellón; y la de Puerto-Rico con la de 10 millones de reales de la misma moneda, cuyas dos sumas componen la de 60 millones á que debe ascender el propio subsidio extraordinario.

El Sr. LASAGRA, aunque de la comision, se opuso á lo que prefiere este artículo, por cuanto le parecia que la base de las rentas que en la actualidad pagan las islas de Cuba y Puerto-Rico, no puede servir para repartir con la deseada justicia el cupo respectivo á cada una. El artículo primitivo discutido en la comision, señalaba 55.745,071 rs. á la isla de Cuba, y 6.256,929 á la de Puerto-Rico, fundándose este reparto exactamente en la ley que entre las rentas de ambas islas se observaba. Pero la comision, lo mismo que el Sr. Ministro de Hacienda, acordaron variarle, cargando hasta el completo de 10 millones á Puerto-Rico, y disminuyendo ó dejando en solos 50 la cuota de Cuba.

Al Sr. Lasagra le parece excesiva aun esta; y mas que excesiva, infundada, pues no da aprecio alguno á la base sobre que reposa. Para fundar su asercion, expuso S. S. una serie de cálculos estadísticos, difíciles de seguir. Decretada, dijo, la exaccion de los 60 millones de subsidio extraordinario de guerra á las islas mencionadas, no es presumible tengan motivo justo de queja los habitantes, porque las circunstancias apuradimas en que se halla el Gobierno, disculpan esta medida; pero tal vez no sucederá lo mismo con respecto al reparto de los 60 millones entre ambas islas. La falta de una estadística exacta puede ser un grande é insuperable obstáculo para establecer el reparto de una contribucion cualquiera; mas para hacer el reparto de los cupos se pudo recurrir á otros elementos mas preciosos que el antes expresado. En efecto, graduar el cupo de una contribucion entre dos países por la misma ley que ofrecen los impuestos que pagan, equivale á sancionar el principio que debe contribuir mas aquel que ya paga mas, justa ó injustamente.

En seguida procedió el Sr. Lasagra á comparar las leyes de la poblacion libre en ambas islas, como que ella es la que sufre el gravamen de los impuestos; la ley de la exportacion de los frutos del país, como indicadora aproximada de la produccion en países de igual naturaleza, y finalmente, la ley de la exportacion, no de los valores, sino de las cantidades de cada uno de los principales frutos. Estas comparaciones y cálculos le condujeron á los resultados siguientes: Que cada habitante libre de la isla de Cuba paga 15 pesos fuertes de contribuciones ordinarias al año, y agregando á esto los 50 millones de reales del nuevo subsidio, el gravamen ascenderá á cerca de 20 pesos. Que en igual proporcion Puerto-Rico deberia pagar 20 millones de reales solo por subsidio extraordinario, ó sea el doble de lo que ahora se le designa. Que comparativamente al valor de las exportaciones indígenas, la razon de estas con las contribuciones es en Cuba como 12 á 9, ó bien como 4 á 3, y en Puerto-Rico como 4 á 1, y que observando la ley de la primera isla, la segunda deberia pagar 15 millones de subsidio y 60 de rentas ordinarias; finalmente, que los mismos 15 millones para el subsidio resultan á Puerto-Rico, si se comparan las cantidades de los principales frutos exportados á los de la misma especie en Cuba.

Termina diciendo, que siendo estas bases mas exactas reguladoras de la riqueza de aquellos países, para calcular el reparto de los 60 millones, se designen 15 á la isla de Puerto-Rico, y 45 á la de Cuba. (No nos ha sido posible seguir al Sr. Lasagra en todos los cálculos que ha hecho.)

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Ministro de Hacienda se encuentra en una posicion muy difícil en la cuestion presente, teniendo que luchar con personas tan ilustradas como el Sr. Lasagra, y que reúnen datos de que yo carezco. Sin embargo, los principios de S. S. son poco mas poco menos los mismos. Quiere el Sr. Lasagra que para hacer el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra en las islas de Cuba y Puerto-Rico, se tengan presentes ciertas razones económicas que ha tenido á bien reiterarnos en su discurso. Yo hubiera celebrado que S. S. las hubiese manifestado á la comision al tiempo de extender su dictámen, y nos habriamos evitado acaso esta discusion.

El Gobierno se encontró en la necesidad de imponer una contribucion extraordinaria á las islas de Puerto-Rico y Cuba; y al mismo tiempo se veia sin datos, sin bases fijas para su exaccion. Baste decir, señores, que en las Antillas era tal el desórden y tal la falta de sistema administrativo, que hasta el ministerio del Sr. conde de Toreno no ha habido siquiera presupuesto para aquellos países. (Sea esto dicho en obsequio de la justicia, y no como deuda de nuestra amistad.) El Gobierno, pues, en este caso consultó á personas muy ilustradas; nombró una comision, entre cuyos individuos se cuenta el Sr. Lasagra, para que manifestase cuál era el medio mas á propósito para llevar á cabo la contribucion extraordinaria. El Gobierno habia creído que la base de los productos de las contribuciones en dichas islas era la mas justa, y acaso la única de que podia valerse, con la premura que las circunstancias exigian.

Ha dicho el Sr. Lasagra que se pudo haber tomado por base la poblacion. Pero en un país como la Habana, donde hay blancos y negros, y donde los primeros consumen mas, aunque trabajan menos, no me parece tampoco muy seguro este medio para tomarle por base.

Es positivo que al Gobierno le consta y tiene datos para creer que la isla de la Habana está recargada en sus impuestos respecto de la de Puerto-Rico; pero esto servirá para igualarlas entre sí al tiempo de formar los presupuestos. Ademas, el Sr. Lasagra ha olvidado que la isla de Puerto-Rico está recargada con una deuda interior bastante considerable.

Repito para concluir, que el Gobierno se vió en la precision de imponer esta contribucion sin datos suficientes á que atenderse, ni tan seguros como él los deseaba.

El Sr. INFANTE: Atravimiento es, señores, tomar yo la palabra en cuestiones de hacienda, y mucho mas para impugnar al Sr. Lasagra, que conoce perfectamente el país de que ha hablado, y que tiene datos y noticias interesantísimas de que yo carezco. Sin embargo, ha dicho S. S. que en la isla de Cuba existian caminos de hierro; que aquellos habitantes hacian su

comercio con barcos de vapor, y que tenían establecidos hospitales y casas de beneficencia, todo lo que prueba, señores, que la isla de Cuba puede muy bien contribuir con los 50 millones que se le han impuesto para los gastos de la metrópoli. Además, allí no hay contribucion de sangre, no hay bagajes, y lo que es mejor que todo, no hay carlistas. La isla de Cuba principió á prosperar el año de 1806, y continúa en su estado progresivo hasta el día.

Ha presentado el Sr. Lasagra, para probar su objeto, la poblacion blanca de la isla de Puerto-Rico. Pero ¿qué importa que la poblacion blanca de Puerto-Rico sea igual á la de la Habana, si la riqueza no solo no es igual, sino que no llega ni á la décima parte? Ha dicho tambien S. S. que no puede ser un dato para imponer la contribucion el que presentan el Gobierno y la comision de que asciendan las rentas de la isla de Cuba á nueve millones y pico, y á millon y medio de pesos las de Puerto-Rico. ¿Cómo no ha de ser este un dato, señores, no teniendo como no tenemos una estadística exacta? Dato es y muy fijo para repartir la contribucion, si no acertadamente, muy aproximadamente, y de ningun otro tendrían que valerse un intendente ó un Ministro de Hacienda que se viesen en el caso de repartir una contribucion.

Por esto conocerá el Sr. Lasagra que la comision ha estado justa en el repartimiento que ha hecho de los 60 millones. Porque esta es la cuestion. La comision y el Gobierno tienen que repartir 60 millones de reales á aquellas islas de contribucion, contribucion dolorosa como todas; pero la cuestion es que hay una indispensable necesidad de esta cantidad, y esta debe repartirse con la mayor justicia que sea posible. Pues bien, el Gobierno de S. M. propuso en su primitivo proyecto que pagara la isla de Cuba de estos 60 millones 55, y 6 y pico la isla de Puerto-Rico.

En la discusion que hubo en la comision y á que asistió el Sr. Lasagra, despues de algunas observaciones que se hicieron, se convino el Sr. Ministro de Hacienda en que era mas equitativo aumentar dos millones y medio de reales á Puerto-Rico y desquitárselos á la Habana. Ninguna observacion hizo el señor Lasagra; pero debo decir en obsequio de la verdad que al ir á firmar el proyecto, dijo S. S. que lo hacia con la condicion de oponerse al artículo 2.º, y manifestar en la discusion las razones en que fundaba su dictámen á fin de que lo aprobase el Congreso.

Por todo lo que he dicho rápidamente, y no dudando que algunos otros señores esforzarán mas la cuestion y pondrán mas de manifiesto las razones que ha tenido la comision para dar este dictámen, vuelvo á manifestar al Congreso que debe aprobar el proyecto que se discute si hemos de dar al Gobierno los recursos que tan necesarios le son para llevar á cabo la terminacion de la guerra civil.

El Sr. LUJAN empezó su discurso manifestando que si el Sr. Lasagra se oponia al artículo pretendiendo que se disminuyese la contribucion impuesta á la isla de Cuba, él le impugnaba por desear que se disminuyese la cuota señalada en la isla de Puerto-Rico. Pasó en seguida á indicar que puesto que á las dos islas es preciso imponer de contribucion 60 millones de reales, el problema que habia que resolver era qué proporcion se debía guardar entre ambas islas. Para esto dijo el orador que era preciso no perder de vista un dato en el cual estaba fundada principalmente la riqueza, á saber, la poblacion negra, pues en las Antillas este era el verdadero tipo de la riqueza. Hizo ver además que en la isla de Cuba se componia la poblacion esclava de 4000 individuos, y en Puerto-Rico de 400, por lo que siendo el trabajo el que producía la riqueza, y contando la primera de dichas islas de mayor número de brazos, claro es que debía contribuir con mayor cantidad que la segunda.

Despues continuó el orador de esta manera:

Yo digo y repito; que no sé cómo el Sr. Lasagra ha podido olvidarse de este dato principalísimo, el único que puede resolver la cuestion. Yo confío mucho en todos sus cálculos; pero dejándolos aparte por ser muy difícil, como ha dicho el Sr. Mon, entrar á desmenuarlos, ¿por qué no se ha atendido S. S. á este único y exactísimo dato?

La riqueza de la isla de Cuba data de mucho tiempo antes que la de Puerto-Rico. La extension de la superficie de este es muy diferente de aquella. La riqueza flotante de la isla de Cuba es muchísimo mayor que la de Puerto-Rico, y entiendo por riqueza flotante el número de buques que frecuentan sus puertos. Yo apelo á la opinion de todos los señores que tienen conocimiento de aquellos países, y les ruego que me digan si no hay una desproporcion inmensa entre la riqueza de una y otra parte. La isla de Cuba, señores, ha tenido además la suerte de que todas las clases de gobierno que ha habido en este país desde el año de 1808, todos los partidos que han ocupado el poder, han coincidido en un solo punto, esto es, en proteger la isla de Cuba. Lo mismo el Gobierno absoluto que el de la Reina, lo mismo en tiempo del Estatuto que en tiempo de la Constitucion de 1812. De esta proteccion ha obtenido inmensos frutos la isla de Cuba, y esta es la causa de que se halle en el día en una escala muy alta en el estado social. La isla de Cuba cuenta, señores, caminos de hierro, cuenta barcos de vapor, y está ya rivalizando, si no es igual, en muchos puntos con los Estados del Norte de América. Y cuando son tantos sus medios de produccion, ¿podrá compararse esta isla con la de Puerto-Rico, cuya riqueza data de pocos años, y cuyas producciones agrícolas é industriales no han llegado al grado de perfeccion necesario para tener salida en los mercados extranjeros, siendo buena prueba de ello el azúcar?

Yo, señores, me opongo á este artículo; estoy por el que presenta el Gobierno, y al hacer estas observaciones reclamo particularmente la atencion de los Sres. Diputados sobre este punto, para que no echen en olvido la proporcion en que se halla la poblacion esclava de la isla de Cuba respecto de la de Puerto-Rico.

Por consiguiente siendo el artículo que presenta el Gobierno el que está mas en armonía con el único dato que existe para juzgar de la riqueza de aquellas islas, á saber, la poblacion esclava, espero que el Congreso se servirá aprobarle.

El Sr. BENAVIDES (como de la comision): Los Sres. Lasagra y Lujan han impugnado los dos el artículo del proyecto de la comision. El primero de estos señores ha pretendido probar que la contribucion de los 60 millones se ha repartido con mayor equidad á la isla de Puerto-Rico que á la de Cuba. Dejando aparte el discurso del Sr. Lujan me limitaré á contestar las razones del Sr. Lasagra, y de esta contestacion he de seguir

el convencimiento que ha de obrar en el ánimo de los Sres. Diputados para aprobar el artículo en cuestion.

Varias son las bases que ha fijado el Sr. Lasagra para establecer equitativamente la contribucion en aquellos países, señalando en ellas las reglas por las cuales puede hacerse cómodamente una justa imposicion. Una de ellas, y aplicándola al caso presente, ha sido la poblacion blanca. Este dato presentan tambien los estadistas; pero haciendo comparacion de la poblacion de la isla de Cuba con la de Puerto-Rico, y encontrando que la primera puede ser una tercera parte de lo que tiene la segunda, ha creído que podia pagar en proporcion á este dato. Esto, señores, á mi modo de ver es inexacto, y en el estado presente para aplicar este dato es necesario saber cómo se mantiene la poblacion en América, y hasta qué punto prueba la riqueza de un país su poblacion. De ningun modo se puede considerar este dato como el único que nos ha de dar bases fijas para el establecimiento de la contribucion de guerra.

Ya ha dicho el Sr. Lujan que en América es fácil mantenerse, y sabido es que los países mas poblados son aquellos en los cuales pueden mantenerse, aunque con miseria, mayor número de individuos; pero estos países por ser mas numerosos en poblacion, no son mas ricos, pues la poblacion no constituye la riqueza. Asi es que el partido de Matanzas, infinitamente menor en extension y poblacion que la isla de Puerto-Rico, lleva muchas ventajas á esta en riqueza, pues la tiene mas arraigada por su gran industria, al mismo tiempo que Puerto-Rico es un pueblo en la infancia que apenas ha despuntado algun tanto ha sido castigado continuamente por los azares y desgracias que le han combatido del mismo modo que los furiosos huracanes á los nacientes árboles.

En Puerto-Rico, señores, el hombre del campo que se mantiene con los productos de su labor, es libre, pero no tiene lo suficiente para subsistir. Asi es que la mayor parte de estos individuos no han visto nunca ni conocido la moneda; muchos estan privados de las comunicaciones, aun con sus vecinos de América; de manera que á pesar de vivir muchos años en un sitio muy reducido, nunca han salido de un círculo de media legua. Seria imposible sacar la contribucion allí al que absolutamente no tiene que pagar, pues no tiene que vender. Por consiguiente el dato que hemos de seguir para graduar la distribucion de la riqueza, no es el de la mayor poblacion, como ha pretendido el Sr. Lasagra, porque la mayor poblacion no prueba que un país sea mas rico, sino que teniendo mas modos de subsistir pobremente, se fijan en el mayor número de individuos, viviendo miserablemente y muriendo casi siempre sin adelantar un paso y sin conocer lo que es la sociedad ni el progreso de las luces.

Otro de los datos que ha presentado el Sr. Lasagra, y en que parece tener mas confianza, es la balanza del año de 36. Yo podia contestar á S. S. sobre este punto lo que han dicho ya varios publicistas, á saber, que estas no son en el día el barómetro exacto de la riqueza de los pueblos, y bajo este concepto es imposible contraernos á este dato como á un garante seguro de la riqueza. Ha hablado el Sr. Lasagra, no solamente en general de la riqueza de Puerto-Rico, sino tambien en particular de algunas de sus producciones. El azúcar, por ejemplo, y es tan imperfecta la elaboracion de este género en la isla de Puerto-Rico, que yo he visto muchas veces no querer los comerciantes comprar los frutos de los labradores, ni estos encontrar mercados donde venderlos. Esto sucede con frecuencia en Puerto-Rico, porque no se ha podido conseguir aunque se elabore el azúcar como en la Habana y otras partes. En Puerto-Rico se considera el azúcar como una primera materia, y puedo asegurar que si no la compran los Estados Unidos, se queda sin venta. Esto manifiesta el estado en que se encuentra aquella isla, y el decaimiento de su industria y fábricas.

Hablando del café, ha dicho el Sr. Lasagra que se importa mucho de la isla de Puerto-Rico. Yo no tengo datos para probar lo contrario, pues no venia preparado para esta discusion; pero baste decir que en esta isla no hay una sola tienda de café, y que al paso que en la isla de Cuba hay dos mil cafetales, en Puerto-Rico no hay ni uno siquiera, y es bien seguro que en este punto el dato de la balanza no es exacto.

Se ha hablado del tabaco, y se ha creído que se exporta cantidad mayor de Puerto-Rico que de la isla de Cuba. Este es otro error de la balanza, y muchísimos otros podria citar; pero baste decir que el tabaco de Puerto-Rico es tan malo, que nadie lo fuma, á excepcion de los negros.

Mucho mas pudiera extenderme sobre esa riqueza tan ponderada de la isla de Puerto-Rico, y comparándola con la de la isla de Cuba, se veria que esta era sumamente mayor. Pero permitaseme decir que la isla de Cuba ha llegado ya á un estado grande de esplendor, como lo demuestran sus magníficas obras, como lo demuestra esa Habana que ocupa un lugar privilegiado entre los pueblos civilizados del mundo; esa Habana, que se considera como el primer establecimiento mercantil de Europa, y esa Habana, señores, que tiene en su recinto obras tan suntuosas y de tanto coste, y no de poco tiempo á esta parte.

Volvamos ahora la vista á Puerto-Rico. Hasta el año de 1850 no se han pagado sueldos á los empleados; se volvían en una necesidad los ojos á las casas, no se encontraba ni un real. La época en que ha habido mas recursos en Puerto-Rico ha sido la del año 33; cuando el Gobierno no habia librado cantidades contra aquella isla, y tenia disponibles 1000 duros. Dos millones de reales, esa es la cantidad insignificante que poseia esa isla; y la llamo insignificante comparada con otras posesiones de América, y esos pesos pronto desaparecieron cuando el año 34 empezaron á librarse cantidades contra aquella isla.

El orador pasó á manifestar brevemente los apuros en que se encontró esta isla sin poder cubrir sus atenciones y la inmensa deuda que se creó y continuó despues.

Supuesto pues que la isla de Puerto-Rico no es tan rica como creen algunos señores, yo me propongo probar que es uno de los países mas recargados que hay en América respecto á contribuciones.

Además de la contribucion directa sobre la riqueza territorial que importa 2000 duros ó muy cerca, tiene una llamada de derecho sobre las tierras, que pagan los propietarios como un canon, y cuenta ocho ó nueve contribuciones indirectas; tales son (el orador las citó), de ellas resulta un gravámen de un 36 por 100 sobre los géneros de consumo que se introducen en la mayor parte un 26, y en la menor un 12 por 100. Pues además de estas imposiciones indirectas, hay las contribuciones que se llaman de gastos públicos. Allí es verdad que no pagan diezmos, pero hacen un repartimiento vecinal para sostenimiento del culto, recomposicion de casas, caminos, puentes, calza-

das &c. Todo tiene que pagarlo el pueblo, y se puede asegurar que estas imposiciones importan un duplo mas que las directas. Hay además establecidos batallones urbanos que tienen la obligacion de asistir á la recomposicion de caminos, canales y todas las obras públicas, conducir correos y mantener libres y expeditas las comunicaciones.

Estos batallones los forman la gente menesterosa que no conoce ni lo que es dinero, y pagan esta contribucion en vez de la pecuniaria, contribucion bien penosa por cierto, pues los priva cuando se ocupan en este servicio, de atender al sustento de su infeliz familia. ¿Y á esta clase quiere imponer la contribucion el Sr. Lasagra?

Hé aqui, pues, que la isla de Puerto-Rico no solo no es tan rica como la de Cuba, sino que su riqueza empezó ayer, es prestada, pues la mayor parte de sus fincas son debidas á capitales extranjeros que se han introducido en ella. Con el tiempo, y si se le protege por el Gobierno, podrá ser Puerto-Rico una isla agrícola de occidente y de la primera clase; pero no habiendo llegado este caso, y puesto que empieza y tiene su riqueza prestada, no la carguemos con contribucion porque destruiríamos en su base esa riqueza que importa mucho mas animarla que contrariarla. Además, que la contribucion de ser grande será solo nominal, pues no pudiendo satisfacerse no encontraríamos recursos para la mas pronta conclusion de la guerra civil, que es lo que todos deseamos procurar, auxiliando para ello al Gobierno con todos los medios posibles.

No habiendo otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra se puso á votacion y fue aprobado el artículo 3.º

Se leyó el 4.º que dice:

Art. 4.º La junta podrá valerse para realizar lo que queda prevenido en cuanto al subsidio, de las contribuciones directas ó indirectas que creyese oportunas, tomando por base la riqueza general y particular, mas no de imposicion alguna arbitraria y personal.

El Sr. ARRAZOLA propuso para evitar reclamaciones y dudas, y para que mas pronto se realizase la contribucion que era lo que se debía desear, que se sustituyese á las palabras "tomando por base la riqueza general y particular" las siguientes: "con presencia de la riqueza de aquellos países."

El Sr. Ministro de HACIENDA manifestó que el Gobierno se conformaba con el artículo, pues no encontraba diferencia entre las palabras de este y las del correspondiente de su proyecto.

Sin mas discusion fue aprobado el art. 4.º

Se leyó el art. 5.º que dice:

Art. 5.º Si fuese indispensable que recaigan algunos impuestos sobre las rentas de exportacion, ó sobre los artículos de consumo de primera necesidad para las clases pobres, se hará con la mayor prudencia y circunspeccion.

El Sr. LASAGRA manifiesta que por un error de imprenta se ha puesto rentas de importacion, donde debe decir frutos de importacion.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA toma la palabra en contra, y empieza manifestando que desde luego habia conocido que debía haber alguna equivocacion de imprenta donde decia rentas de importacion, pero que de todos modos tenia que hacer una ligera indicacion sobre el artículo. Que este abrazaba dos partes, reducida la primera á recomendar la prudencia y circunspeccion en el caso de tener que recargar los derechos de exportacion, y la segunda á hacer igual recomendacion acerca del recargo de los objetos de primera necesidad para las clases pobres; que su observacion versaba principalmente sobre la segunda parte, que á su entender no debía aprobarse por el Congreso.

En seguida el orador reconoce y examina detenidamente la justicia de la primera recomendacion, pues dice que los recargos en los derechos de exportacion perjudicarian á las producciones agrícolas de aquellos países cuando se presentasen en los mercados extranjeros, pero añade que, atendido el estado de riqueza de los países adonde la ley se trataba de aplicar, no creia que fuese tanto la cantidad de 60 millones, que hubiese necesidad de recargar los objetos de preciso consumo para el sustento de las clases pobres; que por lo tanto él desearia que se prohibiese semejante recargo.

Dice además S. S. que hablaba así porque al mismo tiempo que no era de opinion que se halagase á las clases extremadamente pobres con el ejercicio de derechos que podian traer la ruina de la causa, creia que cuando se trataba de los objetos de primera necesidad para el sustento de dichas clases no debía de ningun modo recargarse. Y concluye por último diciéndole que estas eran las razones que tenia para oponerse al artículo en cuestion.

El Sr. OLIVAN (como de la comision) contesta brevemente rectificando alguna de las ideas emitidas por el Sr. Martinez de la Rosa, y añadiendo que lo que se recargase á los cultivadores de terrenos pequeños vendria siempre á recaer sobre las clases pobres, y que finalmente, la comision habia creído que no podria nunca perjudicar la indicacion que se hacia en el artículo.

Despues de unas pequeñas rectificaciones entre los Sres. Lasagra, Martinez de la Rosa y Ministro de Hacienda, se pone á votacion el artículo.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA pide que se vote dividido en las dos partes que en su discurso marcó.

Puesto así á votacion, resulta al votarse la segunda parte no haber suficiente número de señores, por lo cual se suspende para mañana la votacion.

Lo mismo sucede sin discusion respecto de los artículos 6.º y 7.º que dicen:

Art. 6.º El Gobierno hará la designacion en cada una de las dos islas de los bienes de regulares que hayan de enagenarse.

Art. 7.º No se procederá á la enagenacion de los bienes de los conventos que en todo ó en parte esten aplicados á objetos de beneficencia ó de instruccion pública, á menos de ser imposible el obtener de los otros los 40 millones decretados. En este caso se proveerá inmediatamente y por otros medios al sostenimiento de los referidos objetos.

Leído el art. 8.º que dice:

Art. 8.º La enagenacion podrá hacerse al contado, á plazos con la regularidad competente, ó bien tomar de anticipacion sobre dichos bienes según parezca mas conveniente ó realizable, entendiéndose siempre que la venta será por dinero sin admitir especie alguna de papel.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA manifiesta que como pudiera hacer mal efecto en las provincias de Ultramar que esta ley se discutiese sin que hubiese el suficiente nú-

mero de Sres. Diputados, creía que sería mas conveniente suspender su discusión para mañana.

El Sr. PRESIDENTE lo anuncia así, y señalando para mañana el orden del día, levantó la sesión á las cuatro y media.

MADRID 17 DE ENERO.

D. Francisco Algarra, escribano de S. M., notario de los reinos, del colegio de esta corte y del número del crimen de esta M. H. villa. Doy fe: que ante el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Manuel Luceno y por mi testimonio, se ha seguido expediente contra D. Antonio Serrano, vecino de esta corte, y editor que era del periódico titulado el *Mundo*, á consecuencia de la denuncia interpuesta por D. Bernardino Asenjo, como apoderado del Sr. D. Simeon Jalon, de un artículo inserto en el referido periódico núm. 467 en la parte que empieza «bueno, contradanza», y concluye «el partido que asesina, que viola todas las leyes divinas y humanas», y seguido por todos sus trámites, se hizo de él en el día de ayer por los 12 Sres. jueces de hecho la calificación que con la sentencia proveída á continuación es como sigue:

Calificación del artículo inserto en el periódico titulado el *Mundo*, núm. 467 del jueves 5 de Octubre último en la parte que empieza «Mosaico, bueno, contradanza», y concluye «el partido que asesina, que viola todas las leyes divinas y humanas», denunciado por el Sr. D. Simeon Jalon. Habiendo procedido á la votación secreta en los términos que previene la ley, el jurado por unanimidad califica de libelo infamatorio injurioso en primer grado el artículo denunciado. Madrid 14 de Enero de 1838. =Vicente Fligaus.=Francisco Casado.=Manuel Inigo.=Marcelo Mena.=Nicolás Mérida Lozano.=Baltasar Martínez.=Leandro Martínez.=Antonio Lopez Salazar.=Bartolomé Borreguero.=Francisco Sainz Lorenzo Calonge.=Luis Lanza-gorta.

Sentencia. =En la villa de Madrid á 14 de Enero de 1838 el Sr. D. Manuel Luceno, juez de primera instancia de esta corte, dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de libelo infamatorio injurioso en primer grado el artículo impreso en el periódico *El Mundo*, número 467 del día 5 de Octubre último, denunciado en el día 16 del mismo por D. Bernardino Asenjo, como apoderado de Don Simeon Jalon, la ley condena á D. Antonio Serrano responsable de dicho impreso, á la pena de seis meses de prisión en la fortaleza mas inmediata á esta corte, y en 1500 rs. de multa con todas las costas, segun lo prevenido en el art. 7.º, tit. 4.º de la adicional de 16 de Febrero de 1822 y 23 del tit. 4.º de la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820; y en su consecuencia mandó S. S. se lleve á puro y debido efecto, poniéndose testimonio de la calificación y sentencia, el que se insertará en la Gaceta de esta corte. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que doy fe. =Manuel Luceno.=Francisco Algarra.

TEATROS.

PRINCIPE. =Cromwell, drama en cuatro actos y en prosa, traducido del francés. (1)

El nombre de Cromwell y la época en que figuró son de todos harto conocidos para que nos detengamos en bosquejar esta última. La historia del hombre que con sus talentos y audacia logró convertir el cadalso de un Rey en escalon de su poder, es ciertamente maravillosa; mas tanto por ser muy sabida, como por la naturaleza del asunto, no nos parece á propósito para el teatro, á no ser que un genio cual el de Victor Hugo consiga darle novedad, como regularmente acontece con este eminente autor, que de los asuntos mas triviales logra hacer dramas altamente interesantes.

Cromwell fue el Napoleon del siglo XVII; menos grande que Bonaparte, fue mas audaz y artero; en el uno todo fue grandeza y magnanimidad; en el otro todo bajeza y maldades. Cromwell erigia cadalsos para los Reyes, y Napoleon daba á los palacios Reyes. Uno de los mayores males que á la Inglaterra ocasionó el protectorado de Cromwell fue el de atizar las luchas religiosas, encendidas desde el reinado de Enrique VIII, y alimentar con su fanatismo la hoguera de la herejía. Empuñando con una mano la espada de guerrero y con la otra la Biblia, queria borrar cada uno de sus delitos con un salmo, y hacer el crimen para pedir á Dios despues que se lo perdonase.

Adulterado hasta el extremo está el carácter del protagonista en el drama de que hablamos: nadie reconocerá bajo el traje de propietario de Huntington al protector, como él se llamaba, de la Inglaterra: nadie en el indeciso Oliverio al verdugo de Carlos I: algun rasgo de falsedad, alguna solapada arteria son las solas muestras de su carácter, que nadie conoce despues en el hecho de querer salvar la vida del desgraciado monarca, y llorar luego de ejecutada sinceramente su muerte.

Cromwell, representado en el teatro del Principe, ha sido recibido con indiferencia; no podia suceder otra cosa siendo pesado, frio, y descubriéndose en él el mediocre talento del autor que no alcanzó como Victor Hugo el modo de hacer con un mal asunto un buen drama. El eterno prólogo con que comienza previene ya en contra suya; es una especie de recapitulacion legislativa, un debate parlamentario entre dos furiosos demagogos: sirve tambien para dar principio á un episodio que á nada conduce; hablamos de la humillacion del hidalgo Lockar, no suficiente motivo para tomar tan feroz venganza, y que hace asimilarse el final del drama al de la *Catalina* de Howard de Alejandro Dumas.

Con la idea sin duda de dar animacion é interés al drama, ingiere en él el autor el episodio de los amores de Sara y Cromwell. Harto inmoral era ya todo el conjunto sin que fuera menester que al cuadro de la depravacion humana se uniese el colorido del adulterio, sin que esta mancha mas cayese sobre esa hacinacion de errores que pueden perjudicar al pueblo, que le invocan á mirar con menosprecio las testas coronadas, y que le hacen confundir los verdaderos principios de libertad con el vértigo revolucionario; porque el pueblo solo ve el teatro, y no sabe que en la historia Oliverio Cromwell hizo de las farsas revolucionarias el primer escalon para subir á una emipencia donde poder tiranizar á su antojo al mismo pueblo que antes adulaba: que el Parlamento, á quien debia toda su elevacion, lo disolvió con insultos y ultrajes, y que absorbie-

(1) Este drama se vende en la librería de Escamilla, calle de Carretas.

do un ominoso poder, sobre un patibulo ensangrentado colocó un trono de despotismo, y empuñó un cetro de tiranía. Esto no lo sabe el pueblo; esto sin embargo es lo que debia saber.

Somos severos con estas ideas, con estas concesiones, porque juzgamos de nuestro deber combatirlas, porque esa es nuestra mision; y al llenarla, no solo abogamos por los principios monárquicos, sino que defendemos los del pueblo, que llegando á romper el dique saludable que le contiene, viene de nuevo á quedar aprisionado en las cadenas que le tienden el mas atroz despotismo y la mas cruda arbitrariedad.

Quisiéramos que los autores dramáticos no usasen nunca de estos judiciales recursos; que no hiciesen traicion quizá á sus sentimientos por arrancar un inconsiderado aplauso, y que conocieran que son demasiado extensos los límites del romanticismo para inscribirlos al estrecho círculo de zaherir la potestad Real. Si esta fuera la mision de la nueva escuela, á mengua hubiéramos nosotros profesarla, y apostataríamos de nuestras doctrinas literarias, que nunca podrían estar en armonia con nuestros principios liberales y políticos.

Por fortuna el pueblo no se coloca del lado de los demagogos, y poco eco encuentran en él esas palabras que fascinan, pero que, como el resplandor del relámpago, desaparecen sin significar nada.

No nos detendremos mas en hacer la critica del drama: abierto por todos los flancos para el ataque, le hemos combatido por el mas esencial: nada diremos de sus monstruosidades, de su pesadez y frialdad, porque el público con nosotros le ha repudiado completamente.

La ejecucion ha sido buena en general; la traduccion hubiera sido perfecta con alguna mas correccion.

BOLSA DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ y 18¾ con cupones al contado: 18½ y 18¾ á v. f. ó vol.: 19½, 18¾, 19 y 19½ á v. f. ó vol. á prima de ¾, ¾, ¾ y 1 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin intereses, 5 siete dieziseisavos y 5½ á v. f. ó vol.: 6 once dieziseisavos, ¾ y 5½ idem á prima de ¾, tres dieziseisavos, ¾ y ¾ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½ á 4.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, ¾ d.
Paris, 15-10.	Bilbao, 2 id.	Santander, 1½ b.
	Cádiz, ¾ d.	Santiago, 1 a.
	Coruña, ¾ id.	Sevilla, 1 id.
Alicante, á corto plazo, 20, 1 b.	Granada, ¾ id.	Valencia, 1 b.
		Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

IMPRESA NACIONAL.

GUIA DE FORASTEROS,

ESTADO MILITAR

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1838.

Se halla de venta en dicho despacho á los precios siguientes:

De medio lujo á.....	120
De tafete ó plancha á.....	46
De lienzo cuero liso ó gausfreado á.....	46
De pasta fina con retratos á.....	28
De idem comun sin ellos.....	20
A la rústica.....	17

Asimismo algunos ejemplares con la de litigantes, en tafete y pasta fina.

Los anales de Cayo Cornelio Tácito,

traducidos al castellano por D. Carlos Coloma, segunda edicion acompañada del texto latino; corregida é ilustrada con la historia critica de sus ediciones, anotaciones, indices, var antes del texto latino, y la apologia de este excelente historiador; por D. Cayetano Sixto, presbitero, y D. Joaquín Ezquerro, profesor de humanidades. Cuatro tomos en 4.º mayor, edicion de 1794, á 80 rs. rama y 110 pasta comun. Traducida esta historia por el Sr. Coloma, supo conservar en la hermosa lengua de Castilla la concision y energia de su original; mas como no hubiese traducido los apreciables opúsculos de la *Germania* y de la *vida de Agricola*, con el fin de que nada tuviese que desear el público en la presente edicion, se valieron de la traduccion de Alamos Barrientos, no menos castizo en su lenguaje que Coloma, si bien no tan euérgico y conciso. Pu licase tambien en esta edicion el dialogo de los oradores, que unos atribuyen á Tácito y otros á Quintiliano, traducido con bastante maestría por los expresados S. y E.; igualmente que un copioso indice de las palabras y frases latinas mas notables, y algunas anotaciones sumamente oportunas y atinadas, tanto sobre el texto latino como sobre el castellano, y correspondencia de uno con otro. Por último, al frente del segundo tomo se halla una apologia de Tácito escrita por los editores con acierto, moderacion y buen lenguaje.

Los oficios de Ciceron,

con los diálogos de la vejez, de la amistad, las paradojas, y el sueño de Scipion, traducidos por D. Manuel de Valbuena. Dos tomos en 8.º, tercera edicion año de 1818, á 22 rs. eu rama y 30 pasta comun. El buen crédito del traductor basta para recomendar esta traduccion que va acompañada del texto latino. En cuanto al mérito de esta obra, en que Ciceron dicta á los hombres las obligaciones que les corresponden con relacion á los dioses, á los demas hombres, y á sí mismos en todos los estados de la vida, es bien conocida la maestría que alcanzó su grande ingenio, presentándonos la doctrina de los mas célebres autores griegos y romanos, y el resultado de sus propios conocimientos y experiencia, en un estilo que puede considerarse como el dechado mas perfecto de la elegancia romana. Apenas se podrá señalar libro mas útil para la enseñanza de los jóvenes que se dedican al estudio de la lengua latina, así por la propiedad y elegancia de su lenguaje, como por la doctrina que enseña.

Memoria matemática

sobre el cálculo de la opinion en las elecciones. Por el Dr. D. José Isidoro Morales. Un cuaderno en 4.º marquilla, á 7 rs. rama y 8 rústica. El objeto de esta memoria interesa generalmente, pero muy en particular á los tribunales, cabildos, universidades y demas comunidades y cuerpos, así seculares como eclesiásticos y militares, donde las elecciones se hacen por votos, puesto que en ella verán demostrado analíticamente que los métodos empleados hasta ahora en las elecciones son erróneos y falsos, porque estriban principalmente sobre la suposicion

de que elegir (esto es, designar entre muchos candidatos, cuál tiene su favor mayor cantidad de opinion) es lo mismo que decir la afirmativa ó negativa de una proposicion, al paso que hallarán una segura regla para votar y elegir con entera independencia de las circunstancias.

Método artificial

de criar los niños recién nacidos, y de darles una buena educacion física. Obra premiada en Paris en el año de 1789, seguida de un tratado sobre las enfermedades de la infancia. Por D. José Iberti. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 4 rs. en rama y 8 pasta comun. En esta obra, escrita por un facultativo de alguna reputacion en España, se demuestra hasta la evidencia los males que estan expuestos los niños confiados al incierto cuidado de amas mercenarias, y se aconseja á las madres físicamente incapaces de criar á sus hijos, que los nutran con el alimento artificial: al efecto propone los medios de que se valen en la inclusa de la capital de Inglaterra, y en los hospicios de las parroquias en que se divide.

BIBLIOGRAFIA.

LOS AMORIOS

DE 1790,

comedia original en dos actos y en verso por D. José García de Villalta; véndese á 6 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta frente á las Covachuelas, donde se hallan las ultimamente publicadas, cuyos títulos son: *Una y no mas*, *Medidas extraordinarias*, *El Desconfiado*, *Cromwell*.

BESTERES, LA FRENOLOGIA,

ó nueva clasificacion de las facultades cerebrales del hombre, con dos cuadros simpáticos arreglados á esta clasificacion. Un tomo en 8.º á 12 reales en rústica y á 15 en pasta. Valencia 1837. El Dr. Besieres, célebre profesor francés, publicó esta obra en 1836. Su prólogo principia «Conócete á tí mismo. Hace muchos siglos que estaba colocada esta inscripcion en el templo de Delfos, lema que hasta el día nos ha manifestado mas que los adelantos los buenos deseos de los filósofos.» El doctor Besieres, pues, nos ha trazado en esta obra un nuevo resumen para alcanzar el verdadero conocimiento del hombre, es decir, de las diversas partes que constituyen el organismo humano, pudiendo asegurar que es la primera que en su género se presenta en nuestro idioma. Se hallará en esta corte en la librería de la Sra. viuda de Calleja é hijos; en Cádiz, en la de Hortal; Sevilla, Hidaigo; Barcelona, Sierra; y Valencia, Cabrerizo.

EL BACHILLER CANTA-CLARO,

coleccion de la *Gramática parda* ó arte de vivir sin trabajar, segunda edicion corregida, y los folietos *la Cárcel* y *el Pretendiente*, ó sean aventuras de un gramático pardo, dirigidas á su maestro el bachiller Canta-claro. Un tomo bastante abultado en 8.º regular. Se vende en Madrid en la librería de la viuda de Paz, frente á las Covachuelas; y en Barcelona, en la de Estivill. Tambien se hallan sueltas cada una de las obras que constituyen esta coleccion.

CROMWELL,

drama en cuatro actos y en prosa, precedido de la Popularidad de un Diputado, prólogo en un acto por D. Isidoro Gil, representado en el teatro del Principe. Véndese á 6 rs. en las librerías de Cuesta y Escamilla, donde se halla la coleccion de comedias modernas.

LAS AURORAS DE DIANA,

su autor D. Pedro de Castro y Anaya. Esta obra fue impresa la primera vez en Málaga en 1640, y despues se hicieron varias ediciones, teniendo todas singular aceptación del público por lo singular de su mérito. Su mayor recomendacion es su leccion. El literato hallará en ella novedad y deleite, y el que no lo sea instruccion sin molestia, y gusto con provecho. Su estilo elegante guarda toda la pureza de nuestro idioma, así en la prosa como en los versos; cuyos conceptos, fluidez y dulzura acreditan á su autor de uno de los mejores poetas de su tiempo. Dos tomos en 8.º, que se hallarán en la librería que fue de Escribano á 14 rs. en rústica y 18 en pasta.

EL AMIGO DE LA RELIGION CRISTIANO-CATOLICA Y DE LA SOCIEDAD.

Salte á luz en cuadernos de á siete pliegos cada uno, dos veces al mes: cada cuatro cuadernos formarán un tomo en octavo: su objeto principal es rebatir las ideas heterodoxas y tolerantes en materia de religion; quitar la máscara á la impiedad y herejía; no reconocer otra iglesia en que pueda salvarse el hombre, mas que una, santa, católica, apostólica, romana. Tomo I. Cuaderno 1.º. Contiene los artículos siguientes: Introduccion.—Religion: No puede existir la sociedad sin religion.—El ciego español es pobre.—Refutacion de las máximas heréticas, vertidas por el Sr. George Borrouw, miembro y apoderado de la sociedad bíblica inglesa y extranjera en España, en el *Español* de 12 de Noviembre último.—Las ruinas matrimoniales.—Sociedad: No puede existir la sociedad sin buenas costumbres.—Necrologia del Imo. Sr. D. Joaquin Briz. obispo que fue de Segovia.—Literatura.—Real decreto.—Circular.—Variedades. Se suscribe en Madrid en las librerías del heredero de Tieso, calle de Carretas, frente al buzón del correo; de Nuñez, calle de Atocha, núm. 47, junto á S. Sebastian, y en la de Cuesta frente á las Covachuelas; y en las provincias en las principales librerías.

Los Sres. suscriptores á la obra titulada *Noches de invierno ó Biblioteca escogida de historias, cuentos, anécdotas* &c., añadida en esta segunda edicion con ocho láminas, pasarán á la librería que fue de Escribano, calle de Carretas, á recoger el tomo 2.º de dicha obra, y adelantando el importe del 3.º que se publicará dentro de 15 dias. Sigue abierta la suscripcion á 8 rs. cada tomo en rústica y 10 en pasta en dicha librería, y en Barcelona en la de Pifferrer, en Cádiz, en la de Hortal y compañía; y en Santiago, en la de Rey y Romero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de una del Sr. D. Tomas Pacheco, juez togado de primera instancia, refrendada del escribano de su juzgado Don José Plácido de Castañiza, se llama, cita y emplaza por primer anuncio y término de 15 dias á José Sancho para que dentro de él se presente en la cárcel de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por sospechas de pertenecer á la faccion, en la que se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero de los representantes ó herederos de Don Eusebio Lopez Polo, tesorero interino que fue de las Cortes, desde 18 de Noviembre de 1824 hasta igual día de Febrero de 1823, se les avisa por medio de este anuncio para que se sirvan presentar en el tribunal mayor de Cuentas al Sr. gefe de su seccion de atrasos, á fin de enterarles de un asunto interesante.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche.

EL AMIGO INTIMO,

comedia original, en tres actos.

Su autor D. Manuel Eduardo de Gorostiza.

Seguirá un intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.

EN LA IMPRESA NACIONAL.